



ACTA SESIÓN N° 05 CUARTO PROCESO CLASIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 23 de abril de 2008, en los salones del Hotel Gran Palace, siendo las 10:30 horas, se abre la quinta sesión ordinaria del cuarto proceso de clasificación de especies del Comité para la Clasificación de Especies Silvestres. Preside la sesión el Sr. Reinaldo Avilés P., representante (suplente) de la Comisión Nacional del Medio Ambiente:

PARTICIPANTES:

Asisten a la reunión los siguientes integrantes titulares y suplentes:

- Sr. Alberto Fuentes Larenas	Suplente, Subsecretaría de Pesca
- Sr. Antonio Palma Inostroza	Suplente, Servicio Nacional de Pesca
- Sr. Francisco Squeo Porcile	Suplente, Academia de Ciencias
- Sra. Gloria Montenegro Rizzardini	Titular, Consejo de Rectores
- Sra. Gloria Rojas Villegas	Suplente, Museo Nacional de Historia Natural
- Sr. Hector Romo Donoso	Titular, Consejo de Rectores
- Sr. Miguel Angel Trivelli Jolly	Suplente, Servicio Agrícola y Ganadero
- Sr. Nivaldo Bahamonde Navarro	Titular, Academia de Ciencias
- Sr. Rigoberto Solís Muñoz	Suplente, Consejo de Rectores
- Sr. Reinaldo Avilés Pizarro	Suplente, Dirección Ejecutiva Comisión Nacional del Medio Ambiente

Asisten también, por la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, el Sr. Charif Tala González y la Srta. Sofía Guerrero Zepeda, Jefe y profesional respectivamente, de la Unidad de Vida Silvestre y Ecosistemas del Departamento de Protección de Recursos Naturales de CONAMA.

Existiendo quórum para sesionar, se dio inicio a la reunión, siendo sometido al Comité lo siguiente:

1. ANÁLISIS DE ESPECIES

Se presentan al Comité las fichas de antecedentes de las especies a clasificar, dicha información fue evaluada considerando las categorías Extinta, En Peligro, Vulnerable, insuficientemente Conocida, Fuera de Peligro y Rara, definidas en el Título II del RCE. Los criterios de evaluación utilizados son aquellos que se indican en el Artículo 11 del RCE, siguiendo el procedimiento que indica el Artículo 12, el cual indica la utilización, en la medida de lo posible, de los criterios definidos por la UICN, siendo los vigentes aquellos definidos en la versión 3.1. Los criterios UICN se nombrarán con letras "A,B,C,D,E". Cabe señalar que este Comité también sugerirá aquellos casos en que las especies califiquen en **En Peligro Crítico** según criterios UICN señalados, sólo a modo informativo. También se realizarán sugerencias y correcciones a las fichas que el Comité considere relevantes.

1.1. *Thyrsopteris elegans*, “tirsopteris”

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que la amenaza de las especies vegetales introducidas permite inferir una disminución de la calidad del hábitat. Por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio “A”. Por otra parte, si bien los tamaños poblacionales señalados califican con el umbral del criterio C, para la categoría En Peligro (menos de 2.500 individuos), los otros requisitos de ese criterio no se cumplen por lo que no se utilizará criterio “C” tampoco. Respecto al criterio D el umbral poblacional no se cumple, por lo que tampoco se utilizará. Por el contrario, respecto al criterio “B”, sobre superficies y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro se cumplen los umbrales tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación; pero el número de localidades en que se encuentra es mayor que uno (en dos islas) impide aplicar la categoría En Peligro Crítico. Por lo tanto, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa *Thyrsopteris elegans*, se concluye clasificarla según el Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres, en adelante RCE, como EN PELIGRO. Y, que además, siguiendo los criterios UICN 3.1, a título informativo esta especie podría ser asignada a la misma categoría En Peligro. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 50 km²).

B1a -Existe en menos de 5 localidades (en 2, en Isla Robinson Crusoe y en Isla M. Alejandro Selkirk).

B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtilla (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo la principal amenaza sobre la especie.

B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó en 35 km²).

B2a -Existe en menos de 5 localidades (en 2, en Isla Robinson Crusoe y en Isla M. Alejandro Selkirk).

B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtilla (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo la principal amenaza sobre la especie.

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a la misma que la señalada anteriormente, esto es: EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii)

1.2. *Juania australis*, “chonta”

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que entre las amenazas más relevantes que disminuyen la calidad de su hábitat se cuenta: (1) la presencia de especies vegetales introducidas como zarzamora (*Rubus ulmifolius*), maqui (*Aristotelia chilensis*) y murtilla (*Ugni molinae*) y (2) animales introducidas como cabras (*Capra hircus*) y ratas (*Rattus rattus*) y (3) la pérdida

de suelo por procesos erosivos y deslizamientos de terreno. Este Comité estimó el grado de disminución poblacional a *grosso modo* como superior al 50%, a partir de la comparación de las crónicas del siglo XVII con los censos recientes, los botánicos de este Comité, que han viajado al archipiélago, también estimaron conservadoramente que el tiempo generacional (promedio de edad de los individuos vivos que se pueden reproducir) se eleva al menos a 100 años, por lo cual se cumplen los umbrales del criterio "A" para En Peligro, que hacen referencia a disminuciones del tamaño poblacional en 10 años o tres generaciones, que en este caso serían al menos 300 años, para la categoría En Peligro Crítico no se cumplen los umbrales análogos del criterio "A". Por no alcanzar los umbrales no se utilizarán los criterios "C" ni "D". Respecto al criterio "B", sobre superficies (el área de ocupación calculado por la Secretaría Técnica a partir de la información entregada por el autor de la ficha es inferior a 3 km²) y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro los umbrales tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación se cumplen; y que para categoría En Peligro Crítico ocurre lo mismo. Por lo tanto, atendiendo a la disminución poblacional, las superficies y localidades que ocupa *Juania australis*, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Y, que además, siguiendo los criterios UICN 3.1, a título informativo esta especie podría ser asignada a la categoría En Peligro Crítico. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, RCE es:

EN PELIGRO EN A2acd; B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

- A2 -Reducción del tamaño poblacional inferida mayor al 50% en últimas tres generaciones (se estimó superior al 50% en últimos 300 años), donde algunas de sus causas pueden no haber cesado o no ser entendidas.
- A2a -Inferencia basada en observación directa.
- A2c -Inferencia basada en disminución de la calidad del hábitat.
- A2d -Inferencia basada en niveles de explotación real realizado.
- B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 20 km²).
- B1a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Robinson Crusoe).
- B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat. Por la como cabras (*Capra hircus*) y ratas (*Rattus rattus*) y la pérdida de suelo por procesos erosivos y deslizamientos de terreno.
- B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó inferior a 3 km²).
- B2a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Robinson Crusoe).
- B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat. Por la como cabras (*Capra hircus*) y ratas (*Rattus rattus*) y la pérdida de suelo por procesos erosivos y deslizamientos de terreno.

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a

EN PELIGRO CRITICO CR B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 100 km² (20 km²).
- B1a -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Robinson Crusoe).
- B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat. Por la como cabras (*Capra hircus*) y ratas (*Rattus rattus*) y la pérdida de suelo por procesos erosivos y deslizamientos de terreno.
- B2 -Área de ocupación estimada en menos de 10 km² (se estimó inferior a 3 km²).

- B2a -Existe en una sola localidad (solamente una en Isla Robinson Crusoe).
- B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat. Por la como cabras (*Capra hircus*) y ratas (*Rattus rattus*) y la pérdida de suelo por procesos erosivos y deslizamientos de terreno.

1.3. *Fagara mayu*, “naranjillo”

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que la amenaza de las especies vegetales introducidas permite inferir una disminución de la calidad del hábitat. Por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio “A”, y por no haber suficientes antecedentes no se utilizarán los criterios “C” ni “D”. Respecto al criterio “B”, sobre superficies (el área de ocupación calculado por la Secretaría Técnica a partir de la información entregada por el autor de la ficha es inferior a 4 km²) y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro se cumplen los umbrales tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación; y que lo mismo se aplica para categoría En Peligro Crítico. Por lo tanto, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa *Fagara mayu*, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Y, que además, siguiendo los criterios UICN 3.1, a título informativo esta especie podría ser asignada a la categoría En Peligro Crítico. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, RCE es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 25 km²).
- B1a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Robinson Crusoe).
- B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo la principal amenaza sobre la especie.
- B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó inferior a 4 km²).
- B2a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Robinson Crusoe).
- B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo la principal amenaza sobre la especie.

RARA -Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a

EN PELIGRO CRITICO CR B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 100 km² (25 km²).
- B1a -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Robinson Crusoe).
- B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo la principal amenaza sobre la especie.

- B2 -Área de ocupación estimada menor a 10 km² (se estimó inferior a 4 km²).
- B2a -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Robinson Crusoe).
- B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo la principal amenaza sobre la especie.

1.4. *Drimys confertifolia*, “Canelo de Juan Fernández”

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que la amenaza de las especies vegetales introducidas permite inferir una disminución de la calidad del hábitat. Por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio “A”, y por no haber suficientes antecedentes no se utilizarán los criterios “C” ni “D”. Respecto al criterio “B”, sobre superficies y disminuciones de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro se cumplen los umbrales tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación; y que no ocurre lo mismo para categoría En Peligro Crítico. Por lo tanto, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa *Drimys confertifolia*, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Y, que además, siguiendo los criterios UICN 3.1, a título informativo esta especie podría ser asignada a la misma categoría En Peligro. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 55 km²).
- B1a -Existe en menos de 5 localidades (en 2, en Isla Robinson Crusoe y en Isla M. Alejandro Selkirk).
- B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, además, en la Isla A. Selkirk, la gran cantidad de cabras existentes amenazan grandemente el hábitat de la especie.
- B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó en 45 km²).
- B2a -Existe en menos de 5 localidades (en 2, en Isla Robinson Crusoe y en Isla M. Alejandro Selkirk).
- B2b(iii) - Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, además, en la Isla A. Selkirk, la gran cantidad de cabras existentes amenazan grandemente el hábitat de la especie.

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a la misma que la señalada anteriormente, esto es: EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii)

1.5. *Fagara externa*, “naranjillo”

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio “A”. Respecto al criterio “B” sobre superficies y

disminuciones de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro se cumplen los umbrales tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación; y que lo mismo se aplica para categoría En Peligro Crítico. Dado que se conoce el número de individuos maduros (1.000) que se encuentran en una sola localidad (Isla M. Alejandro Selkirk), se cumple el umbral para criterio C solamente para categoría En Peligro. Para criterio "D" no se cumple con umbral de número de individuos maduros. Por lo tanto, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa *Fagora externa*, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Y, que además, siguiendo los criterios UICN 3.1, a título informativo esta especie podría ser asignada a la categoría En Peligro Crítico. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(ii)

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 20 km²).
- B1a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Alejandro Selkirk).
- B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por procesos erosivos, incendios provocados, especies exóticas invasoras tales como el maqui (*Aristotelia chilensis*), gramíneas introducidas y por cabras (*Capra hircus*).
- B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó en 10 km²).
- B2a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Alejandro Selkirk).
- B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por procesos erosivos, incendios provocados, especies exóticas invasoras tales como el maqui (*Aristotelia chilensis*), gramíneas introducidas y por cabras (*Capra hircus*).
- C -Tamaño poblacional de menos de 2.500 individuos maduros (se estimó en 1.000)
- C2 -Disminución continua inferida de la escasa regeneración observada.
- C2a(ii) -El 95% de la población en una sola localidad (100% en una localidad, Isla Alejandro Selkirk).

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a

EN PELIGRO CRITICO CR B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 100 km² (20 km²).
- B1a -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Alejandro Selkirk).
- B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por procesos erosivos, incendios provocados, especies exóticas invasoras tales como el maqui (*Aristotelia chilensis*), gramíneas introducidas y por cabras (*Capra hircus*).
- B2 -Área de ocupación estimada menor a 10 km² (se estimó inferior a 10 km²).
- B2a -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Alejandro Selkirk).
- B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por procesos erosivos, incendios provocados, especies exóticas invasoras tales como el maqui (*Aristotelia chilensis*), gramíneas introducidas y por cabras (*Capra hircus*).

1.6. *Myrceugenia fernandeziana*, "luma de Masatierra"

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio "A", y por no haber suficientes antecedentes para establecer que las amenazas estén generando disminución de la calidad de su hábitat, tampoco se utilizarán criterios "B" y "C". Respecto al criterio "D", sobre tamaños

poblacionales la información disponible permite concluir que para la categoría Vulnerable el umbral se cumple. Por lo tanto, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa *Myrceugenia fernandeziana*, se concluye clasificarla según el RCE, como VULNERABLE, por lo tanto, a título informativo, también podría ser asignada a la categoría Vulnerable siguiendo los criterios UICN 3.1.

Considerando que no hubo consenso con esta propuesta, el Comité realizó una votación para dirimir entre la misma y otra que señalaba que esta especie debería clasificarse como En Peligro, por cuanto las amenazas señaladas efectivamente representan una disminución de la calidad de su hábitat, independientemente de la positiva dinámica poblacional actual, luego de las argumentaciones el resultado fue nueve votos a favor de Vulnerable (Avilés, Bahamonde, Benoit, Estades, Fuentes, Montenegro, Solís, Squeo y Trivelli) y dos a favor de En Peligro (Rojas y Romo). Por lo que se optó por la propuesta del párrafo anterior.

Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

VULNERABLE VU D2

Dado que:

D2 -Población restringida en su número de localidades, menos de cinco (presente en una sola localidad, Isla Robinson Crusoe)

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a la misma que la señalada anteriormente, esto es: VULNERABLE VU D2

1.7. *Plantago fernandezia*, “plantago de Juan Fernández”

Iván Benoit sugiere que este Comité proponga a las autoridades el uso ornamental de esta planta, para favorecer su conservación. Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio “A”. Respecto al criterio “B” sobre superficies y disminuciones de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para las categorías En Peligro y En Peligro Crítico se cumplen los umbrales tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación. Considerando el criterio “C”, dado que se conoce el número de individuos maduros (294) que se encuentran en una sola localidad (Isla Robinson Crusoe), se cumple el umbral para criterio C2a(i) y C2a(ii) para categoría En Peligro, en cambio, para categoría En Peligro Crítico solamente se cumple umbral para C2(ii). Para criterio “D” se cumple con umbral de número de individuos maduros solamente para categoría En Peligro. Por lo tanto, atendiendo al número de individuos y su distribución, así como a las superficies y localidades que ocupa *Plantago fernandezia*, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Y, que además, siguiendo los criterios UICN 3.1, a título informativo esta especie podría ser asignada a la categoría En Peligro Crítico. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

**RARA
EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(i,ii); D**

Dado que:

B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 20 km²).

- B1a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Robinson Crusoe).
 - B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por procesos erosivos, presencia de especies vegetales exóticas invasoras tales como zarzamora (*Rubus ulmifolius*), maqui (*Aristotelia chilensis*) y murtila (*Ugni molinae*) y por especies animales exóticas invasoras como cabras (*Capra hircus*) y ratas (*Rattus rattus*).
 - B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó en 10 km²).
 - B2a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Robinson Crusoe).
 - B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por procesos erosivos, presencia de especies vegetales exóticas invasoras tales como zarzamora (*Rubus ulmifolius*), maqui (*Aristotelia chilensis*) y murtila (*Ugni molinae*) y por especies animales exóticas invasoras como cabras (*Capra hircus*) y ratas (*Rattus rattus*).
 - C -Tamaño poblacional inferior a 2.500 individuos maduros (se estimó en 249)
 - C2 -Disminución continua inferida de la escasa regeneración observada.
 - C2a(i) -Ninguna subpoblación con más de 250 individuos (una sola población estimada en 249 individuos maduros).
 - C2a(ii) -El 95% de la población en una sola localidad (100% en una localidad, Isla Robinson Crusoe).
 - D -Tamaño de la población total inferior a 250 individuos (una sola población estimada en 249 individuos maduros).
- RARA -Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a

EN PELIGRO CRITICO CR B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(ii)

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 100 km² (20 km²).
- B1a -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Robinson Crusoe).
- B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por procesos erosivos, presencia de especies vegetales exóticas invasoras tales como zarzamora (*Rubus ulmifolius*), maqui (*Aristotelia chilensis*) y murtila (*Ugni molinae*) y por especies animales exóticas invasoras como cabras (*Capra hircus*) y ratas (*Rattus rattus*).
- B2 -Área de ocupación estimada menor a 10 km² (se estimó inferior a 10 km²).
- B2a -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Robinson Crusoe).
- B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por procesos erosivos, presencia de especies vegetales exóticas invasoras tales como zarzamora (*Rubus ulmifolius*), maqui (*Aristotelia chilensis*) y murtila (*Ugni molinae*) y por especies animales exóticas invasoras como cabras (*Capra hircus*) y ratas (*Rattus rattus*).
- C -Tamaño poblacional inferior a 250 individuos maduros (se estimó en 249)
- C2 -Disminución continua inferida de la escasa regeneración observada.
- C2a(ii) -El 90% de la población en una sola localidad (100% en una localidad, Isla Robinson Crusoe).

1.8. *Rhaphithamnus venustus*, “Juan Bueno, arrayán macho, espinillo”

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que la amenaza de las especies vegetales introducidas permite inferir una disminución de la calidad del hábitat. Por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio “A”, y por no haber suficientes antecedentes no se utilizarán los criterios “C” ni “D”. Respecto al criterio “B”, sobre

superficies y disminuciones de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro se cumplen los umbrales tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación; y que no ocurre lo mismo para categoría En Peligro Crítico. Por lo tanto, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa *Rhaphithamnus venustus*, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Y, que además, siguiendo los criterios UICN 3.1, a título informativo esta especie podría ser asignada a la misma categoría En Peligro. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 55 km²).

B1a -Existe en menos de 5 localidades (en 2, en Isla Robinson Crusoe y en Isla M. Alejandro Selkirk).

B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, además, en la Isla A. Selkirk, la gran cantidad de cabras existentes amenazan grandemente el hábitat de la especie.

B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó en 20 km²).

B2a -Existe en menos de 5 localidades (en 2, en Isla Robinson Crusoe y en Isla M. Alejandro Selkirk).

B2b(iii) - Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, además, en la Isla A. Selkirk, la gran cantidad de cabras existentes amenazan grandemente el hábitat de la especie.

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a la misma que la señalada anteriormente, esto es: EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii)

1.9. *Chenopodium crusoeanum*, sin nombre común conocido

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio "A". Respecto al criterio "B" sobre superficies y disminuciones de calidad de hábitat, del área de ocupación, del número de individuos maduros, la información disponible permite concluir que para las categorías En Peligro y En Peligro Crítico se cumplen los umbrales tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación. Considerando el criterio "C", dado que se conoce el número de individuos maduros (19) que se encuentran en una sola localidad (Isla Robinson Crusoe), se cumple el umbral para criterio C2a(i) y C2a(ii) tanto para categoría En Peligro como para categoría En Peligro Crítico. Para criterio "D" se cumple con umbral de número de individuos maduros para las categorías En Peligro y En Peligro Crítico. Por lo tanto, atendiendo al número de individuos, distribución de las población, las superficies y localidades que ocupa *Chenopodium crusoeanum*, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Y, que además, siguiendo los criterios UICN 3.1, a título informativo esta especie podría ser asignada a la categoría En Peligro Crítico. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

RARA
EN PELIGRO EN B1ab(ii,iii,v)+2ab(ii,iii,v); C2a(i,ii); D

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 15 km²).
- B1a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Robinson Crusoe).
- B1b(ii) -Disminución observada del área de Ocupación dado su ausencia en localidades que antes se encontraba (Quebrada pangal) y el escaso número de individuos en las localidades en que aún se observa (Vaquería).
- B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por procesos erosivos, presencia de especies vegetales exóticas invasoras tales como zarzamora (*Rubus ulmifolius*), maqui (*Aristotelia chilensis*) y murtila (*Ugni molinae*) y por especies animales exóticas invasoras como cabras (*Capra hircus*) y ratas (*Rattus rattus*).
- B1b(v) -Disminución proyectada del número de individuos dado su escaso número en estado silvestre (se contaron 17) y las amenazas que enfrentan.
- B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó en 8 km²).
- B2a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Robinson Crusoe).
- B2b(ii) -Disminución observada del área de Ocupación dado su ausencia en localidades que antes se encontraba (Quebrada pangal) y el escaso número de individuos en las localidades en que aún se observa (Vaquería).
- B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por procesos erosivos, presencia de especies vegetales exóticas invasoras tales como zarzamora (*Rubus ulmifolius*), maqui (*Aristotelia chilensis*) y murtila (*Ugni molinae*) y por especies animales exóticas invasoras como cabras (*Capra hircus*) y ratas (*Rattus rattus*).
- B2b(v) -Disminución proyectada del número de individuos dado su escaso número (se contaron 17) y las amenazas que enfrentan.
- C -Tamaño poblacional inferior a 2.500 individuos maduros (se estimó en 17)
- C2 -Disminución continua señalada como notoria declinación por expertos.
- C2a(i) -Ninguna subpoblación con más de 250 individuos (una sola población estimada en 17 individuos maduros).
- C2a(ii) -El 95% de la población en una sola localidad (100% en una localidad, Isla Robinson Crusoe).
- D -Tamaño de la población total inferior a 250 individuos (una sola población estimada en 17 individuos maduros).

RARA -Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a

EN PELIGRO CRITICO CR B1ab(ii,iii,v)+2ab(ii,iii,v); C2a(i,ii); D

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 100 km² (se estimó en 15 km²).
- B1a -Existe en 1 localidad (solamente una en Isla Robinson Crusoe).
- B1b(ii) -Disminución observada del área de Ocupación dado su ausencia en localidades que antes se encontraba (Quebrada pangal) y el escaso número de individuos en las localidades en que aún se observa (Vaquería).
- B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por procesos erosivos, presencia de especies vegetales exóticas invasoras tales como zarzamora (*Rubus ulmifolius*), maqui (*Aristotelia chilensis*) y murtila (*Ugni molinae*) y por especies animales exóticas invasoras como cabras (*Capra hircus*) y ratas (*Rattus rattus*).
- B1b(v) -Disminución proyectada del número de individuos dado su escaso número en estado silvestre (se contaron 17) y las amenazas que enfrentan.

- B2 -Área de ocupación estimada en menos de 10 km² (se estimó en 8 km²).
- B2a -Existe en 1 localidad (solamente una en Isla Robinson Crusoe).
- B2b(ii) -Disminución observada del área de Ocupación dado su ausencia en localidades que antes se encontraba (Quebrada pangal) y el escaso número de individuos en las localidades en que aún se observa (Vaquería).
- B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por procesos erosivos, presencia de especies vegetales exóticas invasoras tales como zarzamora (*Rubus ulmifolius*), maqui (*Aristotelia chilensis*) y murtilla (*Ugni molinae*) y por especies animales exóticas invasoras como cabras (*Capra hircus*) y ratas (*Rattus rattus*).
- B2b(v) -Disminución proyectada del número de individuos dado su escaso número (se contaron 17) y las amenazas que enfrentan.
- C -Tamaño poblacional inferior a 250 individuos maduros (se estimó en 17)
- C2 -Disminución continua señalada como notoria declinación por expertos.
- C2a(i) -Ninguna subpoblación con más de 50 individuos (una sola población estimada en 17 individuos maduros).
- C2a(ii) -El 90% de la población en una sola localidad (100% en una localidad, Isla Robinson Crusoe).
- D -Tamaño de la población total inferior a 50 individuos (una sola población estimada en 17 individuos maduros).

1.10. *Chenopodium sanctaeclarae*, “chenopodio”

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio “A”. Respecto al criterio “B” sobre superficies y disminuciones de calidad de hábitat y del número de individuos maduros, la información disponible permite concluir que para las categorías En Peligro y En Peligro Crítico se cumplen los umbrales tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación. Considerando el criterio “C”, dado que se conoce el número de individuos maduros (15) que se encuentran en una sola localidad (Morro Spartan), se cumple el umbral para criterio C2a(i) y C2a(ii) tanto para categoría En Peligro como para categoría En Peligro Crítico. Para criterio “D” se cumple con umbral de número de individuos maduros para las categorías En Peligro y En Peligro Crítico. Por lo tanto, atendiendo al número de individuos, distribución de la población, las superficies y localidades que ocupa *Chenopodium sanctaeclarae*, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Y, que además, siguiendo los criterios UICN 3.1, a título informativo esta especie podría ser asignada a la categoría En Peligro Crítico. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(iii,v)+2ab(iii,v); C2a(i,ii); D

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 0,4 km²).
- B1a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Morro Spartan).
- B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por procesos erosivos, presencia de especies vegetales introducidas y por especies animales exóticas invasoras como conejo (*Oryctolagus Cuniculus*).
- B1b(v) -Disminución proyectada del número de individuos dado su escaso número y la disminución de 5 individuos menos observada entre 1988 y 2006.
- B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó en 8 km²).
- B2a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Morro Spartan).

- B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por procesos erosivos, presencia de especies vegetales introducidas y por especies animales exóticas invasoras como conejo (*Oryctolagus Cuniculus*).
 - B2b(v) -Disminución proyectada del número de individuos dado su escaso número y la disminución de 5 individuos menos observada entre 1988 y 2006.
 - C -Tamaño poblacional inferior a 2.500 individuos maduros (se estimó en 15)
 - C2 -Disminución continua observada.
 - C2a(i) -Ninguna subpoblación con más de 250 individuos (una sola población estimada en 15 individuos maduros).
 - C2a(ii) -El 95% de la población en una sola localidad (100% en una localidad, Morro Spartan).
 - D -Tamaño de la población total inferior a 250 individuos (una sola población estimada en 15 individuos maduros).
- RARA -Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a

EN PELIGRO CRITICO CR B1ab(iii,v)+2ab(iii,v); C2a(i,ii); D

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 100 km² (se estimó en 0,4 km²).
- B1a -Existe en una localidad (solamente una en Morro Spartan).
- B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por procesos erosivos, presencia de especies vegetales introducidas y por especies animales exóticas invasoras como conejo (*Oryctolagus Cuniculus*).
- B1b(v) -Disminución proyectada del número de individuos dado su escaso número y la disminución de 5 individuos menos observada entre 1988 y 2006.
- B2 -Área de ocupación estimada en menos de 10 km² (se estimó en 8 km²).
- B2a -Existe en una sola localidad (solamente una en Morro Spartan).
- B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por procesos erosivos, presencia de especies vegetales introducidas y por especies animales exóticas invasoras como conejo (*Oryctolagus Cuniculus*).
- B2b(v) -Disminución proyectada del número de individuos dado su escaso número y la disminución de 5 individuos menos observada entre 1988 y 2006.
- C -Tamaño poblacional inferior a 250 individuos maduros (se estimó en 15)
- C2 -Disminución continua observada.
- C2a(i) -Ninguna subpoblación con más de 50 individuos (una sola población estimada en 15 individuos maduros).
- C2a(ii) -El 90% de la población en una sola localidad (100% en una localidad, Morro Spartan).
- D -Tamaño de la población total inferior a 50 individuos (una sola población estimada en 15 individuos maduros).

1.11. *Dendroseris berteroana*, “col de Juan Fernández”

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio “A”. Respecto al criterio “B” sobre superficies y disminuciones de calidad de hábitat y del número de individuos maduros, la información disponible permite concluir que para las categorías En Peligro y En Peligro Crítico se cumplen los umbrales tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación. Considerando el criterio “C”, dado que se conoce el número de individuos maduros (38) que se encuentran en una sola localidad (Isla Robinson Crusoe), se cumple el umbral para criterio C2a(i) y C2a(ii) tanto para categoría En Peligro como para categoría En

Peligro Crítico. Para criterio "D" se cumple con umbral de número de individuos maduros para las categorías En Peligro y En Peligro Crítico. Por lo tanto, atendiendo al número de individuos, distribución de las población, las superficies y localidades que ocupa *Dendroseris berteroana*, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Y, que además, siguiendo los criterios UICN 3.1, a título informativo esta especie podría ser asignada a la categoría En Peligro Crítico. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(iii,v)+2ab(iii,v); C2a(i,ii); D

Dado que:

B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 25 km²).

B1a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Robinson Crusoe).

B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por procesos erosivos, presencia de especies vegetales exóticas invasoras tales como zarzamora (*Rubus ulmifolius*), maqui (*Aristotelia chilensis*) y murtilla (*Ugni molinae*) y por especies animales exóticas invasoras como cabras (*Capra hircus*) y ratas (*Rattus rattus*).

B1b(v) -Disminución proyectada del número de individuos dado su escaso número en estado silvestre (se contaron 38) y las amenazas que enfrentan.

B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó en 4 km²).

B2a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Robinson Crusoe).

B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por procesos erosivos, presencia de especies vegetales exóticas invasoras tales como zarzamora (*Rubus ulmifolius*), maqui (*Aristotelia chilensis*) y murtilla (*Ugni molinae*) y por especies animales exóticas invasoras como cabras (*Capra hircus*) y ratas (*Rattus rattus*).

B2b(v) -Disminución proyectada del número de individuos dado su escaso número (se contaron 38) y las amenazas que enfrentan.

C -Tamaño poblacional inferior a 2.500 individuos maduros (se estimó en 38)

C2 -Disminución continua señalada como leve declinación por expertos.

C2a(i) -Ninguna subpoblación con más de 250 individuos (una sola población estimada en 38 individuos maduros).

C2a(ii) -El 95% de la población en una sola localidad (100% en una localidad, Isla Robinson Crusoe).

D -Tamaño de la población total inferior a 250 individuos (una sola población estimada en 38 individuos maduros).

RARA -Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a

EN PELIGRO CRITICO CR B1ab(iii,v)+2ab(iii,v); C2a(i,ii); D

Dado que:

B1 -Extensión de presencia menor a 100 km² (se estimó en 25 km²).

B1a -Existe en 1 localidad (solamente una en Isla Robinson Crusoe).

B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por procesos erosivos, presencia de especies vegetales exóticas invasoras tales como zarzamora (*Rubus ulmifolius*), maqui (*Aristotelia chilensis*) y murtilla (*Ugni molinae*) y por especies animales exóticas invasoras como cabras (*Capra hircus*) y ratas (*Rattus rattus*).

- B1b(v) -Disminución proyectada del número de individuos dado su escaso número en estado silvestre (se contaron 38) y las amenazas que enfrentan.
- B2 -Área de ocupación estimada en menos de 10 km² (se estimó en 4 km²).
- B2a -Existe en 1 localidad (solamente una en Isla Robinson Crusoe).
- B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por procesos erosivos, presencia de especies vegetales exóticas invasoras tales como zarzamora (*Rubus ulmifolius*), maqui (*Aristotelia chilensis*) y murtila (*Ugni molinae*) y por especies animales exóticas invasoras como cabras (*Capra hircus*) y ratas (*Rattus rattus*).
- B2b(v) -Disminución proyectada del número de individuos dado su escaso número (se contaron 38) y las amenazas que enfrentan.
- C -Tamaño poblacional inferior a 250 individuos maduros (se estimó en 38)
- C2 -Disminución continua señalada como leve declinación por expertos.
- C2a(i) -Ninguna subpoblación con más de 50 individuos (una sola población estimada en 38 individuos maduros).
- C2a(ii) -El 90% de la población en una sola localidad (100% en una localidad, Isla Robinson Crusoe).
- D -Tamaño de la población total inferior a 50 individuos (una sola población estimada en 38 individuos maduros).

1.12. *Wahlenbergia tuberosa*, sin nombre común conocido

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité decide, por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional, no utilizar el criterio "A", y por no haber suficientes antecedentes tampoco se utilizarán los criterios "C" y "D". Respecto al criterio "B" sobre superficies y disminuciones de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro se cumplen los umbrales tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación; y que lo mismo se aplica para categoría En Peligro Crítico. Por lo tanto, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa *Wahlenbergia tuberosa*, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Y, que además, siguiendo los criterios UICN 3.1, a título informativo esta especie podría ser asignada a la categoría En Peligro Crítico. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 15 km²).
- B1a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Alejandro Selkirk).
- B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por procesos erosivos y por cabras (*Capra hircus*) y .
- B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó inferior a 10 km²).
- B2a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Alejandro Selkirk).
- B2b(iii) - Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por procesos erosivos y por cabras (*Capra hircus*) y ratas (*Rattus rattus*).
- RARA -Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a

EN PELIGRO CRITICO CR B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 100 km² (15 km²).
- B1a -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Alejandro Selkirk).
- B1b(iii) - Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por procesos erosivos y por cabras (*Capra hircus*).
- B2 -Área de ocupación estimada menor a 10 km² (se estimó inferior a 10 km²).
- B2a -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Alejandro Selkirk).
- B2b(iii) - Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por procesos erosivos y por cabras (*Capra hircus*) y ratas (*Rattus rattus*).

1.13. *Gamochaeta fernandeziana*, sin nombre común conocido

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que se debe solicitar a la autoridad la realización de mayores estudios sobre la dinámica poblacional de esta especie y otros aspectos de su ecología. Por otra parte, por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio "A". Respecto al criterio "B" sobre superficies y disminuciones de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro se cumplen los umbrales tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación; y que lo mismo se aplica para categoría En Peligro Crítico. Dado que se estimó el número de individuos maduros (se consideró 300 individuos maduros) que se encuentran en una sola localidad (Isla M. Alejandro Selkirk), se cumple el umbral para criterio C solamente para categoría En Peligro. Para criterio "D" no se cumple con umbral de número de individuos maduros. Por lo tanto, atendiendo al número de individuos y estructura de la población, así como a las superficies y localidades que ocupa *Gamochaeta fernandeziana*, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Y, que además, siguiendo los criterios UICN 3.1, a título informativo esta especie podría ser asignada a la categoría En Peligro Crítico. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(ii)

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 10 km²).
- B1a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Alejandro Selkirk).
- B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por especies exóticas invasoras tales como el la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y principalmente la murtilla (*Ugni molinae*).
- B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó en 10 km²).
- B2a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Alejandro Selkirk).
- B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por especies exóticas invasoras tales como el la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y principalmente la murtilla (*Ugni molinae*).
- C -Tamaño poblacional de menos de 2.500 individuos maduros (se estimó en 300)
- C2 -Disminución continua inferida de la escasa regeneración observada.
- C2a(ii) -El 95% de la población en una sola localidad (100% en una localidad, Isla Alejandro Selkirk).

RARA -Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a

EN PELIGRO CRITICO CR B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

B1 -Extensión de presencia menor a 100 km² (20 km²).

B1a -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Alejandro Selkirk).

B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por especies exóticas invasoras tales como el la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y principalmente la murtilla (*Ugni molinae*).

B2 -Área de ocupación estimada menor a 10 km² (se estimó inferior a 10 km²).

B2a -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Alejandro Selkirk).

B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por especies exóticas invasoras tales como el la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y principalmente la murtilla (*Ugni molinae*).

1.14. *Myrceugenia schulzei*, “luma de Masafuera”

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité decide, por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional, no utilizar el criterio “A”. Respecto del criterio “D” no se utilizará por no alcanzar claramente el umbral de número de individuos. Y por no haber suficientes antecedentes tampoco se utilizará el criterio “C”. Respecto al criterio “B” sobre superficies y disminuciones de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro se cumplen los umbrales tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación; y que lo mismo se aplica para categoría En Peligro Crítico. Por lo tanto, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa *Myrceugenia schulzei*, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Y, que además, siguiendo los criterios UICN 3.1, a título informativo esta especie podría ser asignada a la categoría En Peligro Crítico. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 30 km²).

B1a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Alejandro Selkirk).

B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por especies exóticas invasoras tales como el maqui (*Aristotelia chilensis*) y por cabras (*Capra hircus*) y ratas (*Rattus rattus*).

B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó inferior a 10 km²).

B2a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Alejandro Selkirk).

B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por especies exóticas invasoras tales como el maqui (*Aristotelia chilensis*) y por cabras (*Capra hircus*) y ratas (*Rattus rattus*).

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a

EN PELIGRO CRITICO CR B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

B1 -Extensión de presencia menor a 100 km² (15 km²).

B1a -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Alejandro Selkirk).

B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por especies exóticas invasoras tales como el maqui (*Aristotelia chilensis*) y por cabras (*Capra hircus*) y ratas (*Rattus rattus*).

- B2 -Área de ocupación estimada menor a 10 km² (se estimó inferior a 10 km²).
- B2a -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Alejandro Selkirk).
- B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por especies exóticas invasoras tales como el maqui (*Aristotelia chilensis*) y por cabras (*Capra hircus*) y ratas (*Rattus rattus*).

1.15. *Serpyllopsis caespitosa*, sin nombre común conocido

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que la amenaza de las especies vegetales introducidas permite inferir una disminución de la calidad del hábitat. Por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio “A”, y por no haber suficientes antecedentes no se utilizarán los criterios “C” ni “D”. Respecto al criterio “B”, sobre superficies y disminuciones de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro se cumplen los umbrales tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación; y que no ocurre lo mismo para categoría En Peligro Crítico. Por lo tanto, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa *Serpyllopsis caespitosa*, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Y, que además, siguiendo los criterios UICN 3.1, a título informativo esta especie podría ser asignada a la misma categoría En Peligro. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 20 km²).
- B1a -Existe en menos de 5 localidades (en 2, en Isla Robinson Crusoe y en Isla M. Alejandro Selkirk).
- B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtilla (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, además, en la Isla A. Selkirk, la gran cantidad de cabras existentes amenazan grandemente el hábitat de la especie.
- B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó en 9 km²).
- B2a -Existe en menos de 5 localidades (en 2, en Isla Robinson Crusoe y en Isla M. Alejandro Selkirk).
- B2b(iii) - Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtilla (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, además, en la Isla A. Selkirk, la gran cantidad de cabras existentes amenazan grandemente el hábitat de la especie.

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a la misma que la señalada anteriormente, esto es: EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii)

1.16. *Blechnum mochaenum* var. *fernandezianum*, sin nombre común conocido

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de esta variedad de la especie, el Comité considera que la amenaza de las especies vegetales introducidas permite inferir una disminución de la calidad del hábitat. Por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio “A”, y por no haber suficientes antecedentes no se utilizarán los criterios “C” ni “D”. Respecto al

criterio “B”, sobre superficies y disminuciones de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro se cumplen los umbrales tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación; y que no ocurre lo mismo para categoría En Peligro Crítico. Por lo tanto, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa *Blechnum mochaenum* var. *fernandezianum*, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Y, que además, siguiendo los criterios UICN 3.1, a título informativo esta especie podría ser asignada a la misma categoría En Peligro. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 30 km²).

B1a -Existe en menos de 5 localidades (en 2, en Isla Robinson Crusoe y en Isla M. Alejandro Selkirk).

B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión.

B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó en 10 km²).

B2a -Existe en menos de 5 localidades (en 2, en Isla Robinson Crusoe y en Isla M. Alejandro Selkirk).

B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión.

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a la misma que la señalada anteriormente, esto es: EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii)

1.17. *Erigeron luteoviridis*, sin nombre común conocido

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio “A”. Respecto al criterio “B” sobre superficies y disminuciones de calidad de hábitat y del número de individuos maduros, la información disponible permite concluir que para las categorías En Peligro y En Peligro Crítico los umbrales tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación se cumplen. Considerando el criterio “C”, dado que se conoce el número de individuos maduros (35) que se encuentran en una sola localidad (Isla M. Alejandro Selkirk), se cumple el umbral para criterio C2a(i) y C2a(ii) tanto para categoría En Peligro como para categoría En Peligro Crítico. Para criterio “D” se cumple con umbral de número de individuos maduros para las categorías En Peligro y En Peligro Crítico. Por lo tanto, atendiendo al número de individuos y estructura de la población, así como a las superficies y localidades que ocupa *Erigeron luteoviridis*, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Y, que además, siguiendo los criterios UICN 3.1, a título informativo esta especie podría ser asignada a la categoría En Peligro Crítico. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(i,ii); D

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 10 km²).
 - B1a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla M. Alejandro Selkirk).
 - B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por aridización disminuyendo la probabilidad de establecimiento de plántulas.
 - B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó en 5 km²).
 - B2a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla M. Alejandro Selkirk).
 - B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por aridización disminuyendo la probabilidad de establecimiento de plántulas.
 - C -Tamaño poblacional inferior a 2.500 individuos maduros (se estimó en 35)
 - C2 -Disminución continua inferida de la escasa regeneración natural.
 - C2a(i) -Ninguna subpoblación con más de 250 individuos (una sola población estimada en 35 individuos maduros).
 - C2a(ii) -El 95% de la población en una sola localidad (100% en una localidad, Isla M. Alejandro Selkirk).
 - D -Tamaño de la población total inferior a 250 individuos (una sola población estimada en 35 individuos maduros).
- RARA -Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a

EN PELIGRO CRITICO CR B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(i,ii); D

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 100 km² (se estimó en 10 km²).
- B1a -Existe en 1 localidad (solamente una en Isla M. Alejandro Selkirk).
- B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por aridización disminuyendo la probabilidad de establecimiento de plántulas.
- B2 -Área de ocupación estimada en menos de 10 km² (se estimó en 5 km²).
- B2a -Existe en 1 localidad (solamente una en Isla M. Alejandro Selkirk).
- B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por aridización disminuyendo la probabilidad de establecimiento de plántulas.
- C -Tamaño poblacional inferior a 250 individuos maduros (se estimó en 35)
- C2 -Disminución continua inferida de la escasa regeneración natural.
- C2a(i) -Ninguna subpoblación con más de 50 individuos (una sola población estimada en 35 individuos maduros).
- C2a(ii) -El 90% de la población en una sola localidad (100% en una localidad, Isla M. Alejandro Selkirk).
- D -Tamaño de la población total inferior a 50 individuos (una sola población estimada en 35 individuos maduros).

1.18. *Erigeron rupicola*, sin nombre común conocido

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio "A". Respecto al criterio "B" sobre superficies y disminuciones de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro se cumplen los umbrales tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación; y que lo mismo se aplica para categoría En Peligro Crítico. Dado que se conoce el número de individuos maduros (400) que se encuentran en una sola localidad (Isla M. Alejandro Selkirk), se cumple el umbral para criterio C solamente para categoría En Peligro. Para criterio "D" no se cumple con umbral de número de individuos maduros. Por lo tanto, atendiendo al número de individuos y

estructura de la población, así como a las superficies y localidades que ocupa *Erigeron rupicola*, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Y, que además, siguiendo los criterios UICN 3.1, a título informativo esta especie podría ser asignada a la categoría En Peligro Crítico. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

EN PELIGRO EN B1ab(iii,v)+2ab(iii,v); C2a(ii)

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 15 km²).
- B1a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Alejandro Selkirk).
- B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por procesos erosivos y por aridización disminuyendo la probabilidad de establecimiento de plántulas.
- B1b(v) -Disminución proyectada del número de individuos dado su escaso número en estado silvestre (se contaron 400) y las amenazas que enfrentan.
- B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó en 10 km²).
- B2a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Alejandro Selkirk).
- B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por procesos erosivos y por aridización disminuyendo la probabilidad de establecimiento de plántulas.
- B1b(v) -Disminución proyectada del número de individuos dado su escaso número en estado silvestre (se contaron 400) y las amenazas que enfrentan.
- C -Tamaño poblacional de menos de 2.500 individuos maduros (se estimó en 400)
- C2 -Disminución continua inferida de la escasa regeneración observada.
- C2a(ii) -El 95% de la población en una sola localidad (100% en una localidad, Isla Alejandro Selkirk).

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a

EN PELIGRO CRITICO CR B1ab(iii,v)+2ab(iii,v)

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 100 km² (15 km²).
- B1a -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Alejandro Selkirk).
- B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por procesos erosivos y por aridización disminuyendo la probabilidad de establecimiento de plántulas.
- B1b(v) -Disminución proyectada del número de individuos dado su escaso número en estado silvestre (se contaron 400) y las amenazas que enfrentan.
- B2 -Área de ocupación estimada menor a 10 km² (se estimó inferior a 10 km²).
- B2a -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Alejandro Selkirk).
- B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por procesos erosivos y por aridización disminuyendo la probabilidad de establecimiento de plántulas.
- B2b(v) -Disminución proyectada del número de individuos dado su escaso número en estado silvestre (se contaron 400) y las amenazas que enfrentan.

1.19. *Erigeron ingae*, sin nombre común conocido

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio "A", y por no haber suficientes antecedentes no se utilizarán los criterios "B" ni "C". Para criterio "D" tanto en categoría En Peligro como En Peligro Crítico se cumple con umbrales de escaso número de individuos maduros. Por lo tanto, atendiendo al escaso número de individuos existentes de *Erigeron ingae* se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Y, que además, siguiendo los

criterios UICN 3.1, a título informativo esta especie podría ser asignada a la categoría En Peligro Crítico. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

**RARA
EN PELIGRO EN D**

Dado que:

D - La población total es menor de 250 individuos maduros (se estimó en 28).

RARA -Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a

EN PELIGRO CRITICO CR D

Dado que:

D - La población total es menor de 50 individuos maduros (se estimó en 28).

1.20. *Erigeron fernandezianus*, sin nombre común conocido

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que por no alcanzar el umbral del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio "A", y por no alcanzar otros umbrales no se utilizarán los criterios "B" ni "C". Para criterio "D" en categoría Vulnerable se cumple con umbral de escaso número de localidades. Por lo tanto, atendiendo al escaso número de localidades que ocupa *Erigeron fernandezianus*, se concluye clasificarla según el RCE, como VULNERABLE. Y, que además, siguiendo los criterios UICN 3.1, a título informativo esta especie podría ser asignada a la misma categoría Vulnerable. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

VULNERABLE VU D2

Dado que:

D -La está población está restringida.

D2 -Sus poblaciones están restringidas a menos de 5 localidades (solamente en dos localidades, Islas Robinson Crusoe y M. Alejandro Selkirk).

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a la misma que la señalada anteriormente, esto es: VULNERABLE VU D2

1.21. *Rumohra berteriana*, sin nombre común conocido

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que por no alcanzar el umbral del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio "A", y por no alcanzar otros umbrales no se utilizarán los criterios "B" ni "C". Para criterio "D" en categoría Vulnerable se cumple con umbral de escaso número de localidades. Por lo tanto, atendiendo al escaso número de localidades que ocupa *Rumohra berteriana*, se concluye clasificarla según el RCE,

como VULNERABLE. Y, que además, siguiendo los criterios UICN 3.1, a título informativo esta especie podría ser asignada a la misma categoría Vulnerable. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

VULNERABLE VU D2

Dado que:

D -La está población está restringida.

D2 -Sus poblaciones están restringidas a menos de 5 localidades (solamente en dos localidades, Islas Robinson Crusoe y M. Alejandro Selkirk).

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a la misma que la señalada anteriormente, esto es: VULNERABLE VU D2

1.22. *Lactoris fernandeziana*, “falsa pimienta”, “lactoris de Juan Fernández”

Luego de revisar la información contenida en la ficha se sugiere una serie de correcciones, como a las fichas anteriores, pero además se establece una duda que debe ser resuelta consultando a la autora de las mismas, señora Marcia Ricci. La duda aparece del aumento poblacional aparente, dado que no se puede determinar si se debe a que anteriormente existía pero no se había detectado en lugares que en los últimos años ha aparecido y se debe a que ahora los investigadores la han buscado con mayor esfuerzo y la población ha permanecido estable, o bien la población ha aumentado su número y área de ocupación. Esta especie se deja **pendiente** hasta consultar a la experta.

Siendo las 18:00 hrs. y no habiendo más puntos que tratar, se da por terminada la sesión.

REINALDO AVILES P.
Comisión Nacional del Medio Ambiente
Presidente (Suplente)
Comité para la Clasificación de Especies según su Estado de Conservación